

el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 9 de agosto de 2011.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: M^a Telesfora Ruiz Rodríguez.

NUMERO 8.634

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 1.373/11. Estudio de detalle en "Huerta Rasillo" Cmno. Purchil. A. def.

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de julio de 2011, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 1.373/11 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre Estudio de Detalle en "Huerta del Rasillo", en Camino de Purchil, que tiene como finalidad rectificar la alineación del vial con arreglo al levantamiento topográfico, estableciendo un ancho de 6 metros, así como permitir la posibilidad de adosamiento a los linderos laterales de la edificación existente.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 5 de julio de 2011, visado por la Subdirectora y conformado por el Director Técnico y la Secretaria de la Gerencia, por delegación, en el que se hace constar que:

1º Dicho instrumento de planeamiento fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2011 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86, de fecha 9 de mayo de 2011, y anuncio aparecido en el periódico "Ideal" de 6 de abril de 2011.

2º El documento presentado y aprobado inicialmente debía ser rectificado para que se recogiese expresamente la posibilidad de adosamiento a los linderos laterales de la edificación existente, dicha rectificación ya consta en el expediente administrativo según informe de la Subdirectora de fecha 9 de mayo de 2011, por lo que

se procede a la sustitución en el documento aprobado inicialmente de las páginas 3 a 10 que estaban diligenciadas por las rectificadas con la misma numeración.

3º Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 19 de julio de 2011, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160, de 20/08/2004, y nº 108 de 10-6-2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle para modificación de alineaciones en "Huerta del Rasillo", en Camino de Purchil, cuyo proyecto fechado enero de 2011 ha sido redactado por el Arquitecto Don Alvaro Osborne Gutiérrez, y promovido por la Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, supone rectificar la alineación del vial con arreglo al levantamiento topográfico, estableciendo un ancho de 6 metros, así como permitir la posibilidad de adosamiento a los linderos laterales de la edificación existente.

SEGUNDO: Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 229, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154, de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la

Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 9 de agosto de 2011.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: M^a Telesfora Ruiz Rodríguez.

NUMERO 8.635

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

*Expte. 2855/11. Estudio de detalle en Avda. de Dílar, 15.
Definitiva*

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de julio de 2011 adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 2.855/11 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, relativo a estudio de detalle para ordenación de alineaciones y volúmenes en parcela situada en Avenida de Dílar núm. 15.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 8 de julio de 2011, visado por la Subdirectora y conformado por el Director Técnico y la Secretaria de la Gerencia, por delegación, en el que se hace constar que:

1º El estudio de detalle tiene como finalidad el cambio de las condiciones de ordenación de la parcela de referencia proponiendo una mayor ocupación en planta, una mayor ocupación en planta semisótano, el adosamiento a un lindero, y la alineación a fachada.

2º Entre los cambios de ordenación de la parcela propuestos por el estudio de detalle que nos ocupa se encontraba el adosamiento a linderos, para dicha modificación el artículo 7.11.3 del PGOU-01 de Granada establece la necesidad de que exista un compromiso notarial por parte de los propietarios de las parcelas colindantes, por lo que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local establecía que debería aportarse dicho compromiso notarial por parte de los propietarios de la parcela sita en Avenida de Dílar 13.

Dicho compromiso notarial no ha sido posible aportarlo por lo que se ha hecho necesario modificar el estudio de detalle presentado inicialmente para adaptarlo a esta circunstancia, habiéndose presentado el nuevo texto del documento técnico el 7 de julio de 2011, que ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos municipales según consta en informe de fecha 8 de julio de 2011, una vez ha sido rectificada la ocupación en semisótano al no haber podido obtener el compromiso notarial establecido por el Plan General para que se pudiese proceder al adosamiento propuesto.

3º Dicho instrumento de planeamiento fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2011 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de fecha 28 de abril de 2011, y anuncio aparecido en el periódico “Ideal” de 18 de abril de 2011.

4º Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 19 de julio de 2011, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento y a tenor de lo dispuesto en los artículos, 32 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle para ordenación de alineaciones y volúmenes en parcela situada en Avenida de Dílar núm. 15, según texto refundido redactado por el Arquitecto D. Marcos López Polo, y promovido por D. Francisco José Ratia Martínez, que se limita a las siguientes modificaciones:

- La edificación se alinea a fachada.

- La ocupación pasa de un 30% a un 60,02% en la planta semisótano y a un 45% en las plantas baja y primera, quedando la tercera planta sin estancias vivideras, cumpliendo el retranqueo de tres metros obligatorio para la calificación de unifamiliar aislada que tiene la parcela.

- Todas las plantas se adosan a los linderos de las parcelas situadas en Avenida de América 1 y 3.

SEGUNDO: Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”